



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MPC/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria N°02 de fecha 06 de febrero de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N°02-2023-CM/MPC, aprobó la **Ordenanza Municipal que aprueba EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO 2024 - 2027**”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización”, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. Asimismo, los artículos 9° numeral 1, 53, 97 y Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200, inc. 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley.

Que, en ese sentido mediante Informe N°016-2023-GPP/MPC, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del proyecto de ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas para el periodo 2024-2027 para su aprobación, previa opinión legal correspondiente;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 046-2023-GAJ-MPC/JVLC opina favorablemente respecto al reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados orientado al cierre de brechas de la Provincia de Concepción para el periodo 2024-2027, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS PARA EL PERIODO 2024 - 2027"

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados orientado al cierre de brechas para el periodo 2024 - 2027, en la Provincia de Concepción, el mismo que forman parte integrante de la presente ordenanza y que consta de VIII capítulos, 23 artículos y 06 disposiciones complementarias.

Artículo 2°.- FACULTAR, al señor alcalde a establecer anualmente mediante Decreto de Alcaldía, el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, orientado al cierre de brechas y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación.

Artículo 6°.- DISPONER que el responsable de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación del Reglamento y anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLA

Dado en el Palacio Municipal de Concepción a los diez días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
.....
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!